

**CREA, EN LA PROVINCIA DE ANTONIO
RAIMONDI, EN EL DEPARTAMENTO DE
ANCASH, EL DISTRITO SAN JUAN DE
RONTROY**

LEY No. 24675

Artículo 1o.—Créase en la Provincia de Antonio Raimondi, del Departamento de Ancash, el Distrito de San Juan de Rontroy, cuya capital será el Centro Poblado de San Juan de Rontroy que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

Artículo 2o.— Los límites han sido trazados en las hojas de la Carta Nacional escala 1/100,000, hojas Huari (19—i) y Singa (19—j) levantadas por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) los años 1969—1970, respectivamente, y en los planos topográficos a escala 1/25, hojas 19—i— I—SE, II—NE y 19—j— IV—SO ejecutados el año 1972 por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y son los siguientes:

Por el Norte.— Con el Distrito de Chingas: a partir de un lugar en la cumbre del Cerro Rajush, el límite describe una dirección general Noreste siguiendo por la divisoria de aguas Nororiental del Cerro Rajush (becerrocencca) continúa por las nacientes y el thalweg del río Becerro aguas abajo hasta su desembocadura en el río Pachacuyoc, siguiendo por el thalweg de este último río aguas abajo hasta llegar a la intersección con el

Paraje denominado Escalón.

Por el Este y Sur.— Con el Distrito de Aczo; a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Sureste-Suroeste siguiendo las divisorias de aguas del lugar conocido como Geroshiqua y Alisoragra, continuando por los parajes denominados Halajirca, Cuncash, Quisuar Machay, Upschanga Patac, Estribo Patac, Estanque Viejo (de los antiguos gentiles) hasta llegar al lugar denominado Yacugitanan; de donde el límite describe el curso de esta quebrada aguas arriba hasta la intersección con el Puente de Jehová (paraje Pullac) continuando por los linderos conocidos de Matagaga, Queropampa, Plato Rumi (curva), Loma Colorada de Pacarín Punta, Paujén Urco, Huaca Rumi, Challas Jirca, Huaracuy, Machay, Quengua, Jirga, llega al Muro Colorado comprendido entre Huaracayoc y Yuracyacu pasa por el Paraje de tranca, Cuello de Corno Lillig-Gaga siguiendo por la parte superior de la Laguna Shushococha hasta llegar a la quebrada de Charagra.

Por el Oeste.— Con el Distrito de Cajay, a partir del último lugar nombrado el límite sigue por el thalweg de la quebrada Chacaragra aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada Quishuarágra lugar a partir del cual continúa por esta última quebrada aguas arriba hasta sus nacientes, llegando a la cumbre del Cerro Rajush.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

SEGUNDA.— En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades en el nuevo distrito, la administración y la prestación de los servicios de este nivel, serán atendidos por el Concejo Distrital de Aczo.

TERCERA.— El Jurado Nacional de Elecciones dispondrá lo necesario para la realización de las Elecciones Municipales en el nuevo distrito.

CUARTA.— El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias para dotar al nuevo distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

QUINTA.— Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de Mayo de 1987.

ALAN GARCIA PEREZ

LUIS ALVA CASTRO

Presidente del Consejo de Ministros.